

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR

REF: SUCESIÓN INTESTADA  
CAUSANTE: MARTÍN ELIAS DÍAZ ACOSTA  
RAD. No 2019-00345-00

Valledupar, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

El artículo 509-6 del C.G.P., establece que “rehecha la partición, el juez la aprobará por sentencia si se encuentra ajustada al auto que ordenó modificarla; en caso contrario dictará auto que ordene al partidor reajustarla en el término que se le señale.

Se infiere de la norma encita que cumpliendo el partidor con las observaciones que se le hagan en cuanto a la forma en que realizó la liquidación herencial, el paso a seguir debe ser aprobar mediante sentencia el trabajo de partición

En el caso de autos, mediante proveído del ocho (8) de septiembre de 2020, el despacho en lugar de dictar sentencia aprobatoria de la partición, ordenó dar traslado del plurimencionado trabajo y además se fijaron honorarios a la partidora; auto, que fue publicado en el estado del nueve (9) de las calendadas, encontrándose en termino de ejecutoria y es por ello que previa consulta verbal, el secretario lo pasó al despacho a fin de tomar los correctivos a que hubiere lugar; artículo 118-5 del C.G.P.

En este orden de ideas, el despacho DEJA SIN EFECTOS el proveído del ocho (8) de septiembre de 2020, dictado dentro del presente asunto y una vez ejecutoriado este proveído, pasará nuevamente el proceso al despacho para imprimirle el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

SIRD

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR			
En	ESTADO	No _____ de	fecha
_____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.			
LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA Secretario			

Firmado Por:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ebf53913120698fef5f223806aee0a5a0786c6e0a9713165aba63896d806f5ce**

Documento generado en 14/09/2020 10:12:05 a.m.